

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 4.50
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Miércoles 12 de Mayo de 1993

No. 88

SUMARIO

	Pag
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 107-93.-Nombramiento.....	1417
Acuerdo Presidencial No. 108-93.-Adicionar el Acuerdo Presidencial No. 87-93.....	1417
Acuerdo Presidencial No. 109-93.-Autorización.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 110-93.-Autorización.....	1418
Acuerdo Presidencial No. 111-93.-Creación de la Comisión para la Actualización y Modernización de la Legislación Marítima Nicaraguense.....	1418
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua.....	1419
MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO	
Registro Marca de Fábrica.....	1422
Registro Marca Fábrica y Comercio.....	1423
Registro Marca de Servicio.....	1423
Registro Nombre Comercial.....	1423
Registro Señal de Propaganda.....	1424
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	1425
Títulos Supletorios.....	1426
Clación.....	1428
Declaratoria de Heredero.....	1428
Fede Errata.....	1428

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

NOMBRAMIENTO

ACUERDO PRESIDENCIAL No.107-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda

Arto.1.-Nombrar al Licenciado **Jaime J. Arellano Arana**, Director General de Cooperación Externa del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Representante de Nicaragua en la 25a. Reunión de Grupo Intergubernamental sobre Cereales, a celebrarse en Roma, Italia, del 25 al 28 de Mayo de 1993.

Arto.2.-La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado de suficiente Credencial para acreditar su representación. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

ADICIONAR ACUERDO PRESIDENCIAL No.87/93

ACUERDO PRESIDENCIAL No.108-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda

Arto.1.-Adicionar el Acuerdo Presidencial No. 87-93 de fecha 26 de Abril de 1993, para nombrar al Licenciado **Sergio Mario Blandón Lanzas**, Vice Ministro de Cooperación Externa, Delegado de Nicaragua a la Reunión de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), a celebrarse en la ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, del 26 de Abril al 7 de Mayo de 1993.

Arto.2.-La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.109-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda

Arto.1.-Autorizar al Doctor **Erwin Kruger Maltez**, Ministro de Cooperación Externa, para que en representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Convenio de Préstamo No.19-FDS por US\$2.500.000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Dolares de los Estados Unidos de America), para financiar el Programa Producción en Colegios Vocacionales.

Arto.2.-Este Acuerdo servirá para acreditar la representación del Doctor **Erwin Kruger Maltez**, en nombre de la República de Nicaragua.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

AUTORIZACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.110-93

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto.1.-Autorizar al Doctor **Erwin Kruger Maltez**, Ministro de Cooperación Externa, para que en representación de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Convenio de Préstamo No.270-FCIE por US\$7,600.000.00 (Siete Millones Seiscientos Mil Dolares de los Estados Unidos de America), para financiar el Proyecto Anillo Digital Interurbano y Enlace Digital Camoapa-Boaco.

Arto.2.-Este Acuerdo servirá para acreditar la representación del Doctor **Erwin Kruger Maltez** en nombre de la República de Nicaragua.

Arto.3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

CREACION DE LA COMISION PARA LA
ACTUALIZACION Y MODERNIZACION
DE LA LEGISLACION MARITIMA
NICARAGUENSE

ACUERDO PRESIDENCIAL No.111-93

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que la legislación marítima nacional es obsoleta y no está en concordancia con los instrumentos internacionales vigentes en el ámbito del transporte marítimo, lo cual no ha contribuido al desarrollo del comercio y del transporte marítimo en nuestro país.

II

Que la actualización y modernización de nuestra legislación marítima, ha de resultar en la elaboración de instrumentos jurídicos apropiados para el desarrollo económico del sector marítimo.

III

Que dentro de los esfuerzos encaminados a lograr el establecimiento de un sistema de transporte marítimo eficaz mediante la actualización de la Legislación Marítima de los Países Centroamericanos, la Organización Marítima Internacional (OMI), dentro del programa de Cooperación Técnica OMI/NORUEGA, en asociación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), han decidido emprender el proyecto "Asistencia a Centroamérica para el Desarrollo de una Moderna y Armonizada Legislación Marítima".

IV

Que Nicaragua es miembro activo de los organismos mencionados en el considerando anterior.

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

Ha Dictado:

El siguiente Acuerdo de:

**CREACION DE LA COMISION PARA LA
ACTUALIZACION Y MODERNIZACION
DE LA LEGISLACION MARITIMA
NICARAGUENSE**

Arto.1.-Apruébase el proyecto "Asistencia a Centroamérica para el Desarrollo de una Moderna y Armonizada Legislación Marítima", que a estos efectos será conocido como "Proyecto Legismar".

Arto.2.-Créase la Comisión para la actualización y modernización de la legislación marítima nicaragüense, que por brevedad en lo sucesivo de este Acuerdo se llamará simplemente "La Comisión", con el propósito fundamental de elaborar las propuestas de instrumentos legales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto Legismar y su presentación a la Presidencia de la República.

Arto.3.-La Comisión estará integrada por Delegados de las siguientes instituciones y ministerios:

- Ministerio de Construcción y Transporte, quien la presidirá.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Gobernación.
- Ministerio de Economía y Desarrollo.
- Ministerio de Finanzas.
- Instituto Nicaragüense de Recursos Naturales y del Ambiente (IRENA).
- Empresa Nacional de Puertos (ENAP).

Los miembros de la Comisión tendrán sus respectivos suplentes que serán nombrados por el titular de la respectiva institución o ministerio.

La Comisión celebrará sesiones cuando su presidente lo considere conveniente. El quórum se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Arto.4.-La Comisión podrá crear los grupos de

trabajo que estime conveniente, los cuales estarán integrados por técnicos o expertos en las diferentes áreas a tratar y estarán asistidos por una Secretaría Permanente, que estará a cargo de la coordinación y seguimiento de las actividades propias del Proyecto Legismar.

Arto.5.-La Comisión queda autorizada para elaborar y emitir su propio Reglamento Interno, cuando lo considere necesario.

Arto.6.-La Comisión podrá, cuando lo estime conveniente, invitar a sus actividades a personas naturales o jurídicas que coadyuven al cumplimiento de sus fines y objetivos.

Arto.7.-El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los once días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres. **Violeta Barrios de Chamorro**, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION
EVANGELICA LA PRIMITIVA DE NICARAGUA**

Reg. No. 2193 R/F 790192 Valor C\$ 405.00

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

POR CUANTO

I

A la entidad denominada "ASOCIACION MISION EVANGELICA LA PRIMITIVA DE NICARAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 081 y publicado éste en La Gaceta, Diario Oficial, No. 42 de fecha 28 de febrero de 1990.

II

La Entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

POR TANTO:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", y artículo 4 Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica" este Ministerio,

ACUERDA

UNICO

Apruébase los Estatutos de la entidad denominada " ASOCIACION MISION EVANGELICA LA PRIMITIVA DE NICARAGUA", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MISION
EVANGELICA LA PRIMITIVA DE NICARAGUA

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.-El nombre de esta Asociación es Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua.

Artículo 2.- Conforme a la Ley, el domicilio es la ciudad de Managua y podrá actuar en todo el territorio nacional e internacional.

Artículo 3 .- La duración de la Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua es por tiempo indefinido.

CAPITULO II

NATURALEZA Y OBJETIVOS

Artículo 4.-La Iglesia Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua es una asociación religiosa cristiana, no lucrativas, no partidista y de interés espiritual y social.

Artículo 5.- Sus objetivos son:

- a.- Predicar la palabra de Dios
- b.- Promover la convivencia cristiana y compartir la fe en Jesucristo con todos los creyentes.
- c.- Organizar congregaciones, celebrar cultos y actos de alabanzas al divino creador.
- d.- Promover el desarrollo social, cultural, educacional y espiritual con toda la Comunidad de fieles.

Artículo.6.-Para lograr sus objetivos esta Asociación podrá realizar todos los actos que considere

convenientes siempre y cuando éstos se apeguen a la ley.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.-Serán miembros de la Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua las congregaciones que se organicen en Iglesias, las que deberán llenar los siguientes requisitos:

- a.- Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva, la que dará trámite conforme al reglamento interno.
- b.- Tener 15 miembros como mínimo debidamente bautizados y teniendo un estado civil ordenado.
- c.- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el reglamento interno.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros:

- a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias de la Asociación a través de sus representantes debidamente nombrados por las iglesias, todo conforme con el reglamento interno.
- b.- Que sus representantes puedan elegir y ser electos para cualquier cargo en la Asociación.
- c.- Gozar de todos los derechos y prerrogativas que se deriven de los presentes estatutos y que la Asociación pueda obtener.

Artículo 9.- Son deberes de los miembros :

- a.- Participar activamente en las sesiones generales, ordinarias y extraordinarias de la Asociación y en las comisiones de trabajo que se nombra.
- b.- Contribuir en la realización de los objetivos generales de la Iglesia Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua.
- c.- Contribuir económicamente para el sostenimiento de la Asociación mediante sus ofrendas y diezmos.
- d.- Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y los reglamentos.
- e.- Acatar los acuerdos y recomendaciones que se hagan en la Asamblea General.

Artículo 10.- La membresía se pierde:

- a.- Por renuncia voluntaria, la que deberá ser

presentanda a la Junta Directiva, quien estudiará el caso y la remitirá a la Asamblea General para su conocimiento.

- b.- Por actuar en contra de la naturaleza y objetivos de esta Asociación.
- c.- Por otras causas contempladas en los presentes Estatutos y el reglamento interno.

CAPITULO IV

DE LA ORGANIZACION

Artículo 11.-Son órganos de la Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua.

- a.- La Asamblea General
- b.- La Junta Directiva
- c.- El Comité de Disciplina

Artículo 12.-La Asamblea General estará formado por :

- a.- Cada miembro de la Junta Directiva
- b.- Los pastores de las iglesias
- c.- Los representantes debidamente nombrados por las Iglesias miembros conforme al reglamento interno.
- d) Los Miembros del Comite de disciplina

Artículo 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad, y podrá resolver todo asunto de la Asociación conforme a estos Estatutos y tendrá las siguientes atribuciones :

- a.- Reunirse obligatoriamente cada año, de preferencia en el mes de Marzo.
- b.- El quórum de la Asamblea General se integrará con la mitad más uno de sus miembros. En caso de segunda citatoria, con los que asistan a esa reunión.
- c.- Las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes. El voto será público, si la Asamblea estima otro tipo de votación lo hará saber en el acto; salvo los casos expresamente señalados en estos Estatutos.
- d.- La Asamblea nombrará de su seno al Comité de Disciplina y las comisiones que estime conveniente, reglamentando sus funciones y períodos de

duración.

- e.- La Asamblea General nombrará la Junta Directiva por un período de dos años y aprobará el plan general de trabajo de la misma.
- f.- La Asamblea General es la instancia para otorgar, denegar o cancelar membresías, conforme los presentes Estatutos y el reglamento interno.
- g.- La Reforma parcial o total de estos Estatutos es atribución de la Asamblea General, así como decidir en los casos no contemplados en los Estatutos y reglamentos.
- h.- La Asamblea General recibirá los informes de la Junta Directiva del Comité de Disciplina y de las comisiones.

Artículo 14.- La Junta Directiva, en receso de la Asamblea General, es la máxima autoridad, y será integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Fiscal y tres Vocales.

Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por períodos de 2 años y pueden ser reelectos.

Artículo 15.- Son facultades de la Junta Directiva:

- a.- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- b.- Implementar los acuerdos de la Asamblea General.
- c.- Resolver los asuntos urgentes y de orden administrativo en receso de la Asamblea General.
- d.- Sesionar una vez al mes, estableciéndose el quórum con la mitad más uno de sus miembros; los acuerdos se tomarán por mayoría simple.
- e.- Elaborar el plan Anual de trabajo y rendir informes a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias.
- f.- Aprobar el Reglamento interno de la Asociación.

Artículo 16.- Atribuciones de la Junta Directiva por cargos:

- a.- El Presidente : Presidirá todas las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General. Velará por el cumplimiento de estos Estatutos de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Es el representante judicial, extrajudicial y administrativo de la Iglesia Misión Evangélica La Primitiva de Nicaragua con

carácter de apoderado generalísimo.

- b.- El Vice-Presidente: Asumirá las funciones del Presidente en ausencia de éste y ejercerá otras funciones que el presidente le delegue.
- c.- El Secretario: llevará las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmará junto con el presidente los documentos oficiales que expida la Asociación.
- d.- El Tesorero: será la persona encargada del patrimonio de la Iglesia, debiendo llevar un control estricto de los fondos.
- e.- El Fiscal: será la persona encargada de supervisar y vigilar la buena marcha de la Iglesia en todo sentido debiendo informar de cualquier anomalía a la Asamblea General en su oportunidad.
- f.- Los vocales: sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva en ausencia de éstos.

Artículos 17.-El comité de disciplina es para conocer las faltas y violaciones a los Estatutos, Reglamentos y normas doctrinales de la Iglesia, cometida por cualquiera de sus miembros.

Artículo 18 .- Las sanciones a faltas y violaciones, se establecerán conforme a estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Artículo 19.- El Comité de Disciplina estará formado por cinco miembros y será dirigido por un Presidente y un Secretario de Actas, sus miembros serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un segundo período.

CAPITULO V

PATRIMONIO

Artículo 20.-El patrimonio de la Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua estará formado por las contribuciones en efectivo que reciba y los bienes muebles e inmuebles que adquiera, conforme al desarrollo de sus aportaciones.

Artículo 21.- La Misión Evangélica La primitiva de Nicaragua, para la consecución de sus objetivos usará los recursos necesarios, provenientes de las contribuciones de sus miembros y de cualquier persona e institución secular o religiosa, siempre y cuando no se violenten los presentes Estatutos y las leyes del país.

Artículo 22.-Todos los bienes de las Iglesias miembros son propiedad de la Misión Evangélica la

Primitiva de Nicaragua independientemente de como se obtengan. Mientras la Iglesia sea miembro de la Asociación o reconocida como tal, podrá usar de los bienes pero si por cualquier motivo dejare una Iglesia de ser parte de la Asociación, deberá entregar todos los bienes muebles e inmuebles a la Asociación, Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua por medio de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 23 .- La Asociación Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua podrá disolverse por decisión de su Asamblea General, mediante voto secreto y con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo, de los que integran el quórum de esta sesión ordinaria.

Artículo 24.- Los bienes de la Asociación Misión Evangélica la Primitiva de Nicaragua pasarán a la institución que teniendo los mismos principios de fe, objetivos similares y similar naturaleza, designe la Asamblea General, con sus tres cuartos de votos afirmativos como mínimo, de los que integren el quórum de esa Sesión Ordinaria.

CAPITULO VIII

REFORMA A LOS ESTATUTOS Y NORMAS SUPLETORIAS

Artículo 25.- Los presentes estatutos podrán ser reformados parcial o totalmente por recomendaciones de la Junta Directiva y por la aprobación de la Asamblea General, mediante la mitad más uno de los votos nombrándose una comisión para los trámites legales.

Artículo 26.- En todo lo que estos Estatutos no contemplan, la Asamblea General será la facultad de resolver y decidir cualquier caso y en su receso la Junta Directiva conocerá de acuerdo con las leyes del país.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. **Alfredo Mendieta Artola**, Ministro de Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

REGISTROS MARCAS DE FABRICAS

Reg. No. 524 - R/F 627434 -Valor C\$ 60.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fábrica;

"3 ESTRELLAS"

Clase: (29).-
Presentada: 06-08-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 08-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

REGISTROS MARCAS FABRICA Y COMERCIO

Reg. No. 602 - R/F 627522 - Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Exportadora Mercantil Agro-Industrial, Sociedad
Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio.-

“SALADAS GAMAS”

Clase (30)
Presentada: 27-04-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 603 - R/F 627523 - Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado: Qual-
ity Grains S. A. de C.V., Guatemalteca, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

“QUALITY GRAINS”

Clase (30)
Presentada: 04-01-93.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C., Registrador.-

3 2

Reg. No. 604 - R/F 627524 - Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado:
Cuatro Rosas, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio.-

“MI PECADO”

Clase (3)
Presentada: 22-05-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 29-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 607 - R/F 627528 - Valor C\$ 60.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado Qual-
ity Grains, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio.-

“GOLD EXPORT”

Clase (30)
Presentada: 04-01-93.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 28-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

REGISTRO MARCAS DE SERVICIO

Reg.No.1221- R/F 261741- Valor C\$ 60.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado, Sprint Com-
munications Company L.P., Estadounidense, solicita
Registro Marca de Servicio.

“SPRINT EXPRESS”

Clase:(38)
Presentada:18-12-92
Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua,20-
enero-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 1246- R/F 261762- Valor C\$ 60.00

Bancomer Sociedad Nacional de Crédito,
Mexicana, cambio de Nombre por Bancomer, S.A. de
México, nombre Comercial

“BANCOMER” No.19.764c.c. N/C

Registro Propiedad Industrial.-Managua,3-
febrero-93.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 2

Reg. No. 272- R/F 627159-Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín., apoderada
Roberto Terán G., División Fotográfica S.A.,
Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial

“AMPHOT”

Nombre Comercial

Protege: un establecimiento dedicado a la
importación, Distribución y comercialización de Productos.
Fotográficos,Revelados e Impresiones de copias.-

Presentada:11-12-91
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua,03-
diciembre-92.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg.No. 31- R/F 612898- Valor C\$ 90.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín.,apoderada
Roberto Terán G. División Fotográfica, S.A.,
Nicaraguense, solicita Nombre Comercial.

"AMFOTO"
Nombre Comercial

Protege :Un establecimiento dedicado a la
Importación, Distribución y Comercialización de Productos
Fotográficos; Revelados e Impresiones de Copias.-

Presentada:11-12-91
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial, Managua,03-
Diciembre-92.-Rosa A.Ortega C.Registrador.

3 2

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 543 - R/F 6275466 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones
Astro de Nicaragua S.A., Nicaraguense, solicita Registro
Señal de Propaganda.-

NATURA'S: ELECCION SALUDABLE
Señal de Propaganda

Protege y distingue: Un medio publicitario para la
Propaganda y publicidad, Promoción de Alimentos en
general y bebidas no alcohólicas, amparada por la Marca
Natura's Nos. 24.768, 24.768-A., 24.855., Clases 29,30 y
32.-

Presentada: 24-07-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 08-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg.No.250- R/F 627132- Valor C\$ 60.00

Dr. Luis A.López A., apoderado Distribuciones
Astro de Nicaragua S.A. Nicaraguense,solicita Registro
señal de Propaganda.

"SEGURO: PARA LAS DOS MIL
PARTES DE SU CUERPO"
Señal de Propaganda

Presentada:24-07-92
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial,Managua.06-
enero-93.-Rosa A.Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg.No.253- R/F 627135- Valor C\$ 60.00

Dr. Luis A. López A., apoderado Distribuciones
Astro de Nicaragua S.A. Nicaraguense, solicita Registro
señal de Propaganda.

"PAQUETONES YUMMIES: SU TAMAÑO
PREFERIDO SEÑAL DE PROPAGANDA

Presentada:24-07-92
Opónganse

Registro de la Propiedad Industrial.Managua,05-
enero-93.-Rosa A.Ortega.C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 542 - R/F 627464 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado,
Comercial Máxima, S.A., Nicaraguense, solicita Registro
Señal de Propaganda.-

"AZISTIN: HACE FELIZ A SU NARIZ"
Señal de Propaganda.-

Protege: Un medio de publicitario para la promoción
y venta de productos Higiénicos desinfectantes, productos
de lavandería y limpieza.-

Presentada: 12-11-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-
Enero-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

Reg. No. 541- R/F 627463 -Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado:
Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A. Nicaraguense,
solicita Registro Señal de Propaganda.-

"BONTA: GOCE LA FRESCURA MATINAL"
Señal de Propaganda

Protege: un medio publicitario para la promoción y venta de productos amparados de la marca Bonta Numero 12.800 y 12.799 Clase 3 y 5.-

Presentada: 12-11-92.-
Opónganse.-

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-01-93.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 2421 - R/F 148157 - Valor C\$ 80.00

Diez de la mañana, dieciseis Junio Presente año, local Juzgado, Subastárase Inmueble Urbano- Casa y solar ubicado en Barrio el Coyolar, León, en Intersección sexta calle norte y octava avenida este; extensión: Noventa Metros cuadrados, ochentidós centesimas; Lindante: Oriente: Matías Espinoza Poveda; Poniente: Leonel Espinoza Poveda, Norte: calle Interpuesta, El Cocal; Sur: Antonio,Leonte, Agenor, Napoleón y Fredy, todos Espinoza Poveda, Inscrito: No. 41.326, Asto. 2o, Fo. 11, Tomo 751.-

Ejecuta: Banco de La Producción, S.A.
Ejecutada: Taniuska Centeno de Lindo.-
Base Posturas: Dieciocho mil treientos cuarenticuatro córdobas dieciseis Cententavos.-

Se Oirán posturas.-

Juzgado Primero Civil Distrito.- León, dos Marzo mil novecientos noventitres.- Ramón Pinell Solis, Juez Primero Civil Distrito León.-

3 2

Reg. No. 2266- R/F 575386 - Valor C\$ 60.00
Complemento- R/F 790330 Valor C\$ 12.00

Once de la mañana próximo veintiocho de Junio este año, local este Juzgado subastastara Inmueble rústico ubicado en Caño Blanco jurisdicción este departamento. De doscientos treintiocho hectáreas, diez areas y diecinueve metros cuadrados. Limita: Oriente: Propiedad de Pablo Arroliga, Poniente: Margarita Solórzano Norte: Porfirio Somoza y Sur: Humberto Fargas, Inscrita con No. 6603, asiento 6, folio 130, tomo 72 y folio 242, tomo ciento diecinueve, sección de Derechos Reales este Registro publico departamental. - Postura : Quinientos veinte mil quinientos ochenta y seis cordobas con cuarentiun centavos. Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo a Eduardo Ramón Reyes Alcantara. Oyense postura.

Dado Juzgado Civil Distrito.- Boaco cuatro Mayo de mil novecientos noventa y tres.- (f) Juez Civil de Distrito.- H. Cantillano Sria.

3 3

Reg. No. 2265 R/F 548071 Valor C\$ 72.00

Señálanse las once de la mañana del día viernes veinticinco de Junio del corriente año y el local de este Juzgado, para sacar o vender en público subasta el siguiente inmueble, casa y solar ubicados en el barrio Panamá Soberana, mide y linda asi: Norte trece metros y linda Colectivo La Pollera, sur mide catorce punto cincuenta metros y linda con calle, Este mide treinta y dos puntos cincuenta y cinco metros y linda con el lote No. diez de la manzana K, y Este, mide treinta punto veinticuatro metros y linda con lote ocho y manzana K, casa de concreto Estilo moderno, piso de ladrillo de cemento en parte, con sus correspondientes divisiones, inscrita con el No. treinta y cuatro mil cuatrocientos seis en el Registro de la Propiedad de este departamento.- Oyense postores.- Ejecuta Teneria de Condega (TECOSA) a Martha Rosa Gutiérrez López.-

Dado en el Juzgado de Distrito para lo civil, a los cuatro dias del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres Ulises Rivera Molina Srio.

3 3

Reg. No. 2175 - R/F 790221- Valor C\$ 135.00

Señálanse las diez de la mañana del día veinte de mayo del año en curso en el Local de Este Juzgado para La Subasta del solar y casa que se describe así: Inmueble Ubicado en el Barrio Paula Ubeda de Esta Ciudad consistente en casa y solar de forma irregular con una área de novecientos seis metros cuadrados y sobre las mejoras que contiene casa de trescientos seis metros cuadrados y ochenta y seis decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Campo de Aviación, Sur Francisco Arvizu, Este: Callejón Público y Oeste: Félix Guevara Castillo, inscrito bajo el No, 32,229, tomo 117, folio 159/160, asiento 1o. Siendo la Base de la Subasta de : sesenta y nueve mil seiscientos sesenta córdobas de capital más los intereses legales.-

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.

Oiganse Postores.-

Ejecutante: Elmer Baltazar Pérez Morales,
Ejecutado: Gloria Zapata Molina.- Dr. Nicolás López Mejía, Juez de Distrito de lo Civil.-

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2283 - R/F 790366 - Valor C\$ 72.00

Pedro Rafael Gutierrez García, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de El Crucero, de la Jurisdicción de Managua, solicita Titulo Supletorio, de un lote de terreno irregular que mide 13,587.318 Mts. 2 Con los siguientes linderos: Norte: Predio de Roberto Teran, Sur: Predio de Teresa Rufz Morales, Este: Hacienda la Trinidad; y Oeste: Predio de Adolfo Benard.-

Interesados opónganse en el término de ley.-

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a los un día del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.- Blanca F. de Lopez.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2284 -R/F 790363 -Valor C\$ 72.00

Otilio Ruíz Granera, solicita supletorio urbano en el Sauce, departamento de León, lindando, Norte: Resto de La Propiedad, Sur: Elf Sequeira, Este: Elf Sequeira, Oeste: Resto de la Propiedad.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Socorro García I.- Sria.-

3 1

Reg. 2285 - R/F 679731 - Valor C\$ 60.00
Complemetno-R/F 790362 - Valor C\$ 12.00

Rosa Olivas Castellón, solicita Titulo Supletorio predio rural, ubicado en la Danta (Asuchillo), Jurisdicción de El Viejo, Lindantes; Norte: Zacarías Solís, Sur: Elba Nuñez, Este: Manuel Barrera y Oeste: Manuel Pérez.-

Opónganse.-

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral.- Chinandega, veintiseis de abril de mil novecientos noventa y tres.- Iris Davila Zúniga, Sria. Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral de Chinandega.-

3 1

Reg. No. 2233 - R/F 279442- Valor C\$ 71.00
Complemento-R/F 790266 Valor C\$ 1.00

Juana Quiroz Mena, solicita título supletorio rústico de docientas manzanas de extensión ubicada en Río San Juan, dentro de los siguientes linderos, Norte: Elsa Quiróz, Sur: Benito Loredo, Este: Bayardo Sandoval, Oeste: Cruz

Sacida.-

Opónganse.-

Y publíquese tres veces consecutivas cada diez días en La Gaceta Diario Oficial.-Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Rfo San Juan, once de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- María Auxiliadora Matus G.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2305- R/F 790380 - Valor C\$ 72.00

José Herrera Rivera, solicita supletorio de lote de terreno rural, ubicado en la comarca el Cacao, jurisdicción de Quilalí, con los siguientes linderos; Norte: Efraín Herrera.- Sur: Primitivo Siles, Este: Anselmo Blandón Mayrena, Oeste: Efraín Herrera.-

Quien se crea conderecho opóngase.-

Dado en Quilalí, a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y tres.- María Elena Rivera Montenegro. Secretaria, Juzgado Local Civil Quilalí.-

3 1

Reg. No. 2306 - R/F 790379 -Valor C\$ 72.00

Juan Trujillo Urrutia pide título supletorio predio rural, ubicado Parazal, jurisdicción Quilalí, treinta y tres manzanas extensión potreros, tacotales, monte inculto, cercado alambre, limitado: Norte: Vidal Benavides Centeno, Sur: Comarca El Parazal; Este: Cosme Suárez Martínez; Oeste: Favio Casco González.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Ocotal, siete Mayo, 1993.- Jose Liberato Jarquín Cáceres.- Juzgado Civil Distrito.- Srio.-

3 1

Reg. No. 2307 - R/F 790378 - Valor C\$ 72.00

Mario José Ortéz Ortéz pide título supletorio lote terreno rural veintiseis manzanas extension, ubicado Santa Rita, jurisdicción San Fernando, cultivado cuatro manzanas cafe, resto huatales, limitado: Norte: Solar Vacante; Sur: Cocepción Amador, Roberto Cornejo; Oeste, Concepción Amador.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotal. diez Mayo, 1993. Jose Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 2270 - R/F 790323 - Valor C\$ 72.00

Jaime Corriols Beverly, mayor de edad, casado, Ganadero y de este domicilio, solicita Título Supletorio de una Propiedad Urbana, ubicada en el Barrio El Progreso de esta ciudad de Matagalpa, consistente en un solar en casa de habitación con una extensión de diez varas de frente por cincuenta de fondo comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Propiedad de Benilda Morales, Sur: Teatro Plaza, Oriente: Parque Darío, Avenida José Dolores Estrada de por medio, y Occidente: de Eduardo Ross Castillo.-

Interesados oponerse en el término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Dr. José Esteban Paiz Berríos.- Juez Civil de Distrito Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez.- Sria.-

3 1

Reg. No. 2256- R/F 790243 - Valor C\$ 72.00

Salvador de Jesús Valdivia Ruíz, solicita Título Supletorio Urbano, Barrio Raúl Tinoco La Trinidad; Lindantes: Norte: Calle enmedio Róger Meza, Sur: Francisco Saballos, Este: Efraín Zeledón y Oeste: Alcaldía Municipal.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito de lo Civil Estelí, Estelí congo de Octubre de mil novecientos noventidós.- Yadiria Tórriz.- Sria

3 1

Reg. No. 2257 - R/F 561885 - Valor C\$ 72.00

José Alfredo Sánchez Díaz pide título supletorio lote terreno dos manzanas extensión en La Lagartera, Wiwilí, Nueva Segovia, limitado: Norte: Hipólito Zeledón, Sur: Remberto Hernández, Este: Río Coco, Oeste: Mediando Callejón, Francisco Reyes.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, veintiuno abril, 1993.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 2260 R/F 790262 Valor C\$ 72.00

Claudio Betanco Rodríguez, pide Supletorio, Rural, Montecinos, Coyolito, Nueva Segovia, Veinte Manzanas, mejoras Cercado alambre púas, dos manzanas café; Linderos; Norte: Propiedad de Carmen Cerna; Sur: Propiedad Los Soto, Este: Propiedad Tino Rivas, Oeste;

Ramón Peralta Rodríguez.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol treinta Marzo 1,993.- Mayela Bonilla Mairena.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2261- R/F 790259 - Valor C\$ 72.00

Iván Francisco Membreño Navarro, solicita Título Supletorio rústico, ubicado en Laguna de Apoyo, colindando dicho terreno Así; Norte: Camino enmedio, Cooperativa Everth Silva, 13.51 mts2, Sur: Costa de la Laguna de Apoyo, 14.70 mts2, Este: Juanita González Ruiz, 68.42 mts2, y Oeste: Quina del INSSBI, antes Francisco Barquero, 65.70 mts2.-

Oponerse.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Masaya, veinticinco de Febrero de mil novecientos noventitres.- Eddy Vega M.- Srio.-

3 1

Reg. No. 2267 - R/F 575326- Valor C\$ 60.00
Complemento- R/F 790329 - Valor C\$ 12.00

José Dolores Araúz Valle, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada Ciento cincuenta manzanas extensión superficial. Limita: Este: Luis Felipe González.- Oeste: Esteban Rodríguez, Norte: Pablo Amador y Sur: Guillermo Duarte.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito.- Boaco, diez Mayo mil novecientos noventitres.- H. Cantillano.- Sria.-

3 1

Reg. No. 2268 - R/F 279365 - Valor C\$ 66.00
Complemento -R/F 790326- Valor C\$ 6.00

Tergidia Aydee Ojeda Martínez, solicita Título Supletorio Urbano en San Miguelito, Departamento de Río San Juan, que mide los siguientes linderos Norte: Finca El Socorro, Sur: Mancha de Coyol; Este: Los Pérez, Oeste: Domingo Ramírez.-

Publíquese tres veces consecutivas en La Gaceta Diario Oficial cada diez días.

Opóngase.-

Juzgado Unico de Distrito, Abril veinte y ocho de mil novecientos noventa y tres.- Uriel Ramos Blanco.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 2308 - R/F 790374 - Valor C\$ 72.00

Miguel Angel Reyes Tórres y Zulma Lorente Moreno, solicitan supletorio casa y solar Barrio San José La Trinidad, ciento ochenta tres varas cuadradas, Lindante, Norte: Preescolar Calle de Por medio, Sur: María Dolores Molina, Este: Josefa Castellón García; Oeste: Calle de por medio Alfredo Molina.-

Opónganse.-

Dado, Juzgado Civil Distrito. Estelí veintiocho Abril mil novecientos noventitres.- Yadira Torres.- Sria.-

3 1

Reg. No. 2346 - R/F 560473 - Valor C\$ 72.00

Gloria Elisa Morales, pide supletorio, Urbano, Ocotul Nueva Segovia, Barrio Anexo Yelba María Antunez, veinticinco varas, costados Norte, Sur: veintiseis varas, lados Oriente Occidente.- Linderos: Norte: Felipe Miranda.- González, Sur: Francisco Briones; Oriente: solar baldío, Occidente: Imelda Morales, mediando Calle.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotul dos Abril, 1993.- Mayela Bonilla Mairena.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2345 - R/F 560471- Valor C\$ 72.00

Cruz Imelda Morales de Balmaceda, pide, supletorio urbano, Ocotul, Nueva Segovia, Barrio Yelva María Antunez treinta varas, Norte, Sur: veinticinco varas, Oriente, Occidente, Linderos, Norte: Alicia Pastrana, Sur: Mediando Calle, predio baldío, Oriente: Mediando calle, Francisco Briones, Occidente, Máximina Muñoz.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito, Ocotul dos Abril 1993.- Mayela Bonilla Mairena.- Secretario.-

3 1

Reg. No. 2344 - R/F 560472 - Valor C\$ 72.00

Valentín Jarquín Hernández, pide Supletorio, rural el Volcán, Jurisdicción, Dipilto, Nueva Segovia, El Triunfo cuatro manzanas superficie, cultivada con trescientos cafetos cosecheros, tres Manzanas Huerta, resto granos básicos, Linderos; Norte: Predio Asunción Gradis; Sur: Carretera, Dipilto, Oriente: Predio de Joaquín Ayestas y Occidente: Juan Pastrana, Gustavo Castro.-

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul dos Abril 1993.- Mayela Bonilla Mairena.- Secretario.-

3 1

CITACION

Reg. No. 1755 - R/F 658880 - Valor C\$ 45.00

Convocatoria a Junta General de Accionistas

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad. "Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima" (PLASTINIC), atendiendo instrucciones de la Junta Directiva de la referida Sociedad, por este medio convoca a los Accionistas de "Plásticos de Nicaragua, Sociedad Anónima" (PLASTINIC), a sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a la diez y treinta de la mañana del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres en las instalaciones de la empresa, ubicadas en Dolores, Departamento de Carazo. La agenda será:

-Presentación de Informe de la Junta Directiva
-Elección de Directores
-Varios.-

Dolores. Carazo, catorce de abril de mil novecientos noventa y tres.- Ivania Guzmán de Martínez. Secretario Plasticos de Nicaragua, S. A. (PLASTINIC).-

1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 2254 R/F 145812 Valor C\$ 40.00

Irma del Socorro Cano Valdivia, solicita ser declarada heredera de los bienes, derechos, acciones dejara su padre: Trinidad Cano Salinas.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito.- León.- Siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Socorro García I.- Secretaria.-

FE DE ERRATA

En Gaceta No. 80-82-84 del 30 abril y 4-6 mayo-93, aparece publicado el Reg. No. 221 Marca de Fábrica y Comercio. Clase: 5 Deberá leerse: "AZITROCINA"

La Dirección